

CACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

Año XXVIII.—No. 6138

PANAMÁ, JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 1931

{VALOR: B. 0.05

Las Publicaciones Inmorales, Factor del Crimen

por el Lic R. ZAYAS ENRIQUEZ

En la moderna criminología se considera como uno de los factores importantes de la Ley de saturación criminal, en el orden educativo, el de las publicaciones inmorales. Debe ampliarse el concepto, pues no sólo se trata de las publicaciones inmorales, sino, además, baratas, lo que las pone al alcance de todos, principalmente de las clases en las que su influencia nociva es más fácil y eficaz, porque carecen de educación moral y por el medio en que viven.

Es indudable que si esas publicaciones baratas se inspirasen en un anhelo levantado y noble, si procurasen propagar ideas útiles y principios generosos, alentando al pueblo, inspirándole amor al trabajo, a la familia, a la patria, a la virtud, para decirlo de una vez serán poderoso elemento moral y civilizador.

Pero, por desgracia, entonces no alcanzarían la aceptación que necesitan, la gran circulación a que aspiran, para colmar la única ambición de sus editores: enriquecerse explotando las malas pasiones del público. Esos editores no tienen embarazo en alegar que no han venido al mundo para representar el papel de redentores; que el periódico y la literatura en general constituyen negocios mercantiles como cualesquiera otros: que las publicaciones tienen que sujetarse a la ley de la demanda y de la oferta; que si lo que más se vende es la novela pornográfica, la canción grosera, el periódico sensacional, lleno de minuciosos reportajes de crímenes, de calumnias asquerosas, de ataque a la vida privada, de escándalos, de oposición apasionada al Gobierno, de ataques a la religión y a la moral, de propagación de ideas disolventes, etc., eso es necesario dar, porque es lo que pide y lo que paga la turba de lectores neuróticos, desocupados, corruptos, ávidos de sensaciones fuertes y baratas.

Y esa misma literatura es puesta en acción en teatros y hasta en los más encumbrados, revisando entonces el argumento con oropeles, o encubriendo la intención con transparente velo, no por pudor, sino por malicia; no por respeto al público, sino para avivar la curiosidad y estimular el apetito.

Quizás uno de los elementos de difusión que ejercen mayor influencia es el cinematógrafo, por ser el más atractivo, el que presenta las cosas más de bulto, el que con mayor facilidad se apodera del espíritu y dejar huella más profunda, y el que exige menor inteligencia y menos instrucción para ser comprendido, pues ni siquiera se necesita saber leer, ni tener la facultad de oír: basta con ver.

Hay una consideración más grave: esa prensa barata dedicada a la información criminal, esos espectáculos que aunque no tengan por objeto explotar la inmoralidad, siempre constituyen un factor incoherente de la delincuencia, porque provocan la curiosidad y despiertan el interés, dan notoriedad al delincuente, lo que sirve de estímulo al desarrollo del crimen mismo: que estaba inactivo, latente, en el lector o en el espectador; instruyen al criminal incipiente, enseñándole las tretas de que se valen los veteranos, los arcaicos puestos en juego por la policía para sorprenderlos y aprehenderlos, los recursos de la justicia para con-

cerles y para hacerles confesar, y las artes de los abogados defensores para sacarlos de entre las mallas del Código Penal. En fin, esas publicaciones y esos espectáculos forman una escuela teórica-práctica del crimen en toda su extensión.

¿Cómo corregir el mal? No conozco el remedio; mejor dicho, ni encuentro el modo de aplicarlo, pues la supresión radical inmediata de esas publicaciones y de esos espectáculos es tan difícil que raya en lo imposible.

Este es uno de los males inherentes de la civilización actual, o, para hablar con más propiedad, a nuestro vertiginoso progreso, en el que tanto hay de bueno, de excelente, pero que ha producido notable desequilibrio en los usos y costumbres; no en el pensamiento, sino en la manera de pensar.

Quizás la acción lenta de una educación sabia, constante, rigida, convincente, pueda conseguir la disminución de los perniciosos efectos, modificando el gusto y apartarlo de los placeres malsanos, robusteciendo el sentido moral, el que no es innato como muchos filósofos creen, sino que se adquiere y se cultiva.

POR EL PROFESOR ANTONIO ALPIZAR RIZ

Rico o pobre, todo ciudadano ocioso, es un bribón.—Rousseau

Hombres hay que pasan la infame vida en fangosa quietud, mirando deslizarse tardamente los hastiados días de su vida, con ese mirar lánguido y triste de los camellos envejecidos.

Ante el ajeteo palpitante y vital, ante el rápido desenvolvimiento de los acontecimientos que se suceden, ante el ruido ensordecedor de poleas, de dinamos y de engranajes que cantan su himno gigante y extraño, alidos actividad, parecen esos pobres seres, estúpidamente anestesiados.

Con sus miradas de sandios y la entreabierto boca permanecen atónitos ante la pujante actividad que los rodea, ante la fecunda lucha y noble trajinar, que delante sus lacrimosos ojos se desenvuelve, con una pasividad lanfante y con una mansedumbre de desenterrados ascetas. No se sienten espoleados por la fogaosidad de los hombres de acción, que aduénados de los factores de la vida, se desposan con la feli-

cidad, que es su conquista. Son los perezosos: los adoradores del no hacer, los inactivos, los abúlicos, los inertes, los que viven, porque la laboriosidad de unos miseriososamente da para muchos; como la laboriosa abeja elabora su miel benéfica para el mismo zángano y los perezosos no son sino los zánganos de la colmena social. Si zánganos, parásitos sucesores de la laboriosidad ajena; gangrenas propicias sólo a la desintegración del cuerpo social; lastre, el más pesado, para el mejoramiento colectivo y fuerza retroactiva para el progreso humano.

¡Pobre humanidad, si la pereza imperara sobre la tierra! Muy más pobre aún, si oyera la funesta voz de los que la propalan con esa inconsciencia del pollino campero, que paca la hierba, cuyo cultivo ignora.

¿Qué será de ti, pobre sociedad, si oyendo la voz de esos imbeciles, ves un día enmohecidas las rejas del arado, envarado al plantel, envarado el maizal, abandonados los aperos, paralizado el que debiera ser rápido convoy, clausurada la fábrica, enmudecida la garlopa, cerrada y sucio el laboratorio, polvoriento el gabinete de estudio, inundadas las minas, inmovilizadas la dinamo, silenciadas las máquinas, agonizante el trabajo en todas sus múltiples formas? ¿Qué será de ti, si oyeras esas funestas predicas? Un silencio de muerte sucedería a esta fecunda actividad que es fuente de vida, manantial de rebosante juventud.

Sigue el ejemplo, mil veces mejor, de los que sienten el placer de la lucha, de los que buscan los obstáculos por el placer de vencerlos. Esos son los verdaderos hombres, para los que el valladar es el estímulo mismo que los impulsa a franquearlo; esos que miden la magnitud de la gloria, por el esfuerzo que demanda su conquista; los que provocan envidias, los que conturban el espíritu de los hombres vacuos que los vientos elevan por su propia fuerza o su ningún peso. Sigue el ejemplo de esos hombres que mojan el pen con el santo sudor que de sus frentes brota; admira a esos hombres activos; a los que aman la lucha, y a los que saben triunfar por el esfuerzo pujante de su brazo a los que transforman en energías bienhechoras la dinamia de sus músculos, la dinamia de su inteligencia y de su pensamiento; rinde parias a los verdaderos obreros, a los genuinos, a los que hacen, a los enemigos de toda pereza, porque ellos te honran y te dignifican; rinde pleitesía a los hombres que aman el trabajo, que es fecundo; al que rotura la tierra y pone la semilla; al que hace surgir de su cerebro el pensamiento que se transforma en bien; al que vuela sobre ti el áncora de todas sus noblezas, sin medida y sin tasa. Esos son los hombres activos, los laborantes, no los centurias fauás; que tu confusión horriblemente desquiciante, acurra- rá tu muerte; ¿los conoces?; aquel, quasi desnudo que baña la sombra de ese árbol corpulento dormita con su botella a un lado, la labor sin terminar y el alma sin aspiraciones, ese... no es; aquel gra- tiente dependiente, codos al mostrador, de movimientos tortugantes y sin empeño en su labor, ese... no es; aquel pobre diablo que febrilmente de vueltas a la prosaica noria de su trampa de licuero, picapleitos torcedor de las llaves, burlador de la justicia y conculador del derecho, ese... no es; aquel otro de finchado aspecto y sólido mirar, que mueve aparatos mil y formula cual versos decadentes, en síncrito o helico, tóxicos para matar una

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular:

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 28.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 190 de 20 de Octubre
Decreto N° 191 de 20 de Octubre
Resolución N° 244 de 20 de Octubre

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 61 de 21 de Octubre
Decreto N° 62 de 21 de Octubre
Resolución N° 63 de 21 de Septiembre
Resolución N° 70 de 30 de Septiembre
Resolución N° 71 de 3 de Octubre

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Las Publicaciones Inmorales, Factor del Crimen
Vivir es Laborar

Relaciones del Registro Público

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.

Actuaciones del Registro Civil

Artículos y Edictos

VIVIR ES LABORAR

Viene de la primera página

debil lumbis, ése... no es; y aquel castrado que predica ante aquella multitud, que unas veces los a la Santísima y otras a Bolcebé, aun cuando oigas opiniones de que es bueno y hasta santo, escucha bien lo que dice y verás que ése... no es; no, no es; aquel empleadillo que entra en esa gran casa, con la lengua preparada para la lisonja y el pensamiento para la adulación, ése... no es; aquel arrellanado en cómoda poltrona, que espera muellemente la fácil ganancia para su exclusivo provecho, ése... tampoco es; aquel que pasa con aire de payo real y que adorna su cuerpo con instrumentos de muerte, que no es

sino los que sismbran desolación y llanto, ése... no es; aquel engañadizo encaramado en esa tribuna, que dice cosas buenas o malas, líder de un bienestar social que nunca llega... pregunta cómo vive... es, mil veces no aquel que defraudó tus esperanzas, porque confiaste demasiado en él, no lo dades, ése... no es, no. Has de encontrar a los que buscas, a aquellos de que has menester, y cuyo ejemplo debes imitar, no hurgando en la charca miserable, en el pantano tranquilo, sino en los lugares donde reina en dulce maridaje, la santa Actividad y el vigoroso Trabajo, ya que en los bajos lugares no saben anidar ni las águilas altaneras, ni los cóndores gigantes.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NUEVO CARTERO D. L' AGNCIA POSTAL DE COLON

DECRETO NUMERO 190 DE 1931 (DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Agustín Mojica Cartero de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de Elias Ramos M., a quien se le ha aceptado renuncia de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DARIO VALLARINO.

AGUSTIN RODRIGUEZ, MENSAJERO DEL CORREO DE SANTA ISABEL

DECRETO NUMERO 191 DE 1931 (DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

Labor en Agricultura y Obras Públicas

IMPONESE MULTA AL SEÑOR JOSE FELIX GONZALEZ POR PRACTICAR LA MEDICINA ILEGALMENTE

DECRETO NUMERO 61 DE 1931 (DE 21 DE OCTUBRE)

por el cual se declara un Acuerdo de la Junta Nacional de Higiene.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 32 de 1928, se aprueba el siguiente Acuerdo dictado por la Junta Nacional de Higiene:

*Panamá, Septiembre 28 de 1931.

ACUERDO N.º 1

La Junta Nacional de Higiene,

en uso de la facultad que le concede la Ley 32 de 28 de Noviembre de 1928, y en atención a lo dispuesto por la Junta en sesión de esta misma fecha, y

CONSIDERANDO:

Además que el señor José Félix González está practicando la medicina de manera ilegal como se ha con-

probado por las declaraciones de testigos hábiles.

ACUERDA:

Art. 1.º Condenar al señor José Félix González a pagar una multa de B. 50.00; dicha multa balaona a favor del Tesoro Nacional por infracción de las disposiciones legales o reglamentos de la medicina y excluirlo al mismo tiempo a fin de que devolviendo en su propiedad, si no quiere hacerlo, perderá su licencia de la medicina y la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 2.º Remitir original del presente acuerdo al señor Director de Higiene y Salubridad Pública a fin de que se sirva ponerlo en ejecución una vez aprobado por el Poder Ejecutivo.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Augusto S. Boyd.—Presidente de la Junta Nacional de Higiene.

B. Torté D.—Secretario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

NUEVO MEDICO PARA EL H. SANTO TOMAS

DECRETO NUMERO 62 DE 1931 (DE 21 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Médico interno en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Médico interno de segunda categoría, para el Hospital Santo Tomás, al Dr. Julio Jiménez Sierra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

LOS SEÑORES JULIO VIAL Y CESAR CANDANEDO GOZAN DE UN MES DE VACACIONES RESPECTIVAMENTE

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 69.—Panamá, 24 de Septiembre de 1931.

Vista las solicitudes de que ha dado cuenta a esta Secretaría, el Jefe del Departamento de Higiene y Salubridad Pública,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a los señores Julio Vial y Cesar Candanedo, empleados de dicho Departamento, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo; al primero, desde el día 25 del mes en curso, y al segundo, a partir del 1.º de Octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

RENUNCIA EL DOCTOR JULIO JIMENEZ SIERRA UN CARGO EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 70.—Panamá, 30 de Septiembre de 1931.

Vista la renuncia que ha presentado el Dr. Julio Jiménez Sierra, del cargo de Director Asistente de la Unidad Sanitaria Local y Central de Agrícola en el interior de la República, y atendidas las razones que expone para ello,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, y dadas al limitadas las gracias por los buenos servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado dicho empleo.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

NO SE RECONOCE UN SOBRESUELDO AL SEÑOR MARCELIANO MENDOZA

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 71.—Panamá, 3 de Octubre de 1931.

En memorial dirigido a este Despacho por el señor Marceliano Mendoza, manifiesta éste que por Decreto Ejecutivo de 15 de Mayo de 1928 fué nombrado Médico Oficial de la Provincia del Darién, cuya funciones comenzó a desempeñar en Junio de ese mismo año, hasta el 30 de Septiembre de 1930, fecha en que se declaró insubsistente su nombramiento.

Que durante su actuación en dicho cargo, desempeñó también las funciones de Médico Oficial, dando así cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 55 de 1925;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto citado, se considera acreedor al goce de sobresueldo de B. 25.00 que allí se fija para los médicos provinciales cuando tengan éstos que ejercer las funciones de Médicos Escolares;

Que basado en las anteriores consideraciones, pide el Poder Ejecutivo que se le reconozca la suma de B. 700.00 que representa sus servicios de Médico Escolar, prestados de Junio de 1928 a Septiembre de 1930, o sean 28 meses, a razón de B. 25.00 mensuales.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 1438 del Código Administrativo determina los deberes de los Médicos Oficiales, y en su ordinal 6º para llenar cualquier vacío, establece lo siguiente: "Las demás que se le atribuyan por otros Códigos, por este mismo, por leyes especiales o por decretos reglamentarios".

El servicio, pues, que prestan los Médicos Oficiales en las Provincias comprenden las funciones de Médicos Escolares especificadas en el Decreto N.º 55 de 1925, y no hay razón o fundamento para extra esos servicios, comprendidos entre las funciones de su cargo. Además, la Ley 41 de 1924, establece las asignaciones mensuales para los Médicos y Dentistas Escolares y también para los asistentes sanitarios, ya que es facultad privativa de la Asamblea Nacional según el artículo 65 de la Constitución señalar sueldos o sobresueldos a los empleados o funcionarios públicos. Por tal motivo, la disposición contenida en el artículo 35 del Decreto N.º 55 de 1925, que establece un sobresueldo de B. 25.00 para los Médicos Oficiales cuando tengan que ejercer las funciones de Médicos Escolares, carece de fuerza, toda vez que pugna con uno de los principios fundamentales de la Constitución Nacional.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Desp. al señor Marceliano Mendoza que el Poder Ejecutivo estima sin fundamento el reclamo que hace para que se le reconozca la suma de B. 700.00 en calidad de sobresueldo, por haber desempeñado en el transcurso de 28 meses las funciones de Médico Escolar.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SEPTIEMBRE DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Septiembre.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso

Criminales

Autos y providencias

1931. Septiembre 28. — Aquilino Sánchez García, por falsificación. Fijado en lista. Septiembre 29.

1931. Septiembre 28. — Sumario en averiguación del o los responsables del robo de gasolina de la Junta de Caminos en el Distrito de Aguadulce. Con proyecto. Septiembre 29.

Sentencias

1931. Mayo 22. — Miguel Olmedo, por lesiones. Con proyecto. Septiembre 19.

1931. Julio 8. — Francisco Lyon, por lesiones. Con proyecto. Septiembre 26.

1931. Julio 13. — Mauricio Pérez, por lesiones. Con proyecto. Septiembre 30.

1931. Agosto 12. — Ayeen Koo y Charles E. Lee, por uso indebido de drogas nocivas. Con proyecto. Septiembre 12.

1931. Agosto 19. — Bruce (a) Red, por uso indebido de drogas nocivas. Septiembre 26.

1931. Agosto 24. — Carlos Magines, por rapto. Para fallar. Septiembre 17.

1931. Septiembre 9. — Vicente Pittari, por bigamia. En poder del Procurador. Septiembre 9.

1931. Septiembre 16. — Tomás Sánchez, por lesiones. Con proyecto. Septiembre 26.

1931. Septiembre 21. — Valentín Torres, por hurto. En poder del Procurador. Septiembre 21.

1931. Septiembre 28. — Félix Marina, por hurto. Con proyecto. Septiembre 26.

Unica instancia

1931. Marzo 4. — Juan B. Cervera, Juez del Circuito del Darién, por corrupción de menores. Con proyecto. Septiembre 29.

Negocios Despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Junio 1. — Alejandro Varrasquilla propone demanda de perturbación de posesión contra José María Saavedra. Devuelto. Septiembre 4.

1931. Agosto 3. — José M. Rosendo Tejada en vía ejecutiva contra Ruperto R. S. Lyra Young o Ruperto Chong. Devuelto. Septiembre 8.

1931. Agosto 3. — Tomás Félix Rodríguez propone tercia exculante en el juicio ejecutivo que siguen Enrique Halphen y Cia. Inc. contra Vidal Rodríguez. Confirma el auto apelado. Septiembre 14.

1931. Agosto 12. — Mario Galindo T. en vía ejecutiva contra Evangelina Herrera de Cano. Confirma el auto apelado. Septiembre 14.

1931. Agosto 24. — El Personero Municipal de Bocas del Toro pide que se declare al Municipio de ese Distrito heredero de los bienes de la sucesión de Khatir Rahman Mandat. Confirma el auto apelado. Septiembre 21.

Sentencias

1930. Junio 9. — El Municipio de Panamá en vía ordinaria contra Thomas Russell Lombard. Revoca la sentencia apelada el 28 de Agosto y pedida reconsideración, se adiciona la sentencia de la Corte. Septiembre 14.

1931. Abril 13. — Poyner James Jones propone demanda de divorcio contra su esposa Rubia Frances Brown. Revoca la sentencia de primera instancia. Septiembre 14.

1931. Junio 1. — Juana Aizprúa en vía ordinaria contra Blas Humberto D. Anello. Devuelto. Septiembre 3.

1931. Julio 1. — Roberto C. Deacours propone demanda de divorcio contra su esposa Doce B. Branan. Confirma la sentencia de primera instancia. Septiembre 14.

Criminales

Autos y providencias

1931. Marzo 6. — Guillermo Thomas, por apropiación indebida. No

se accede a la revocatoria pedida del auto que declara nulo lo actuado. Septiembre 11.

1931. Junio 1. — Gabriel Navarro, por hurto y apropiación indebida. Confirma el enjuiciamiento. Septiembre 18.

1931. Junio 19. — Carlos Augusto Cajar, por lesiones. Confirma el enjuiciamiento de la Corte. Septiembre 14.

1931. Julio 27. — Incidente de recusación propuesto por Pedro Valdés Murillo contra el Juez 4º del Circuito, señor Manuel Burgos. Se mantiene el auto que confirma el apelado. Septiembre 3.

1931. Agosto 3. — José Gregorio Castañeda, Corregidor de Policía de Garachiné, por atentado contra los derechos individuales. Confirma el sobreseimiento. Septiembre 3.

1931. Agosto 7. — Norberto Cabañero de Rodríguez, como cooperadora

de violación carnal. Confirma el sobreseimiento. Septiembre 11.

1931. Agosto 19. — Nazario Anria y Valentín Rodríguez, por hurto. Reformado el auto. Septiembre 9.

1931. Agosto 26. — Sumario en averiguación del o los responsables del hurto de un toro de propiedad de Aurelio Guardia V. Confirma el sobreseimiento. Septiembre 11.

1931. Agosto 28. — Erasmo Díaz y otros, por robo. Confirma el sobreseimiento. Septiembre 11.

1931. Septiembre 2. — Aristides Alfaro, por falsedad. Confirma el sobreseimiento. Septiembre 26.

1931. Septiembre 2. — Epiménides Quintero, por hurto. Confirma el sobreseimiento. Septiembre 11.

1931. Septiembre 7. — Joseph William, por homicidio. Confirma el sobreseimiento. Septiembre 11.

1931. Septiembre 13. — Mandamiento de Habeas Corpus interpuesto por Cristóbal L. Segundo, en nombre de Eliseo Echevez, contra el Alcalde del Distrito de Panamá. (Recurso de hecho). Se admite el recurso. Septiembre 26.

1931. Septiembre 17. — Antonio Barroquechú o Barrocañil por tentativa de violación carnal. Revocado el sobreseimiento y se le llamó a juicio. Septiembre 29.

Sentencias

1931. Junio 10. — Pastor Serrano, por lesiones. Reformada la sentencia condenatoria. Septiembre 14.

1931. Julio 28. — Gregorio Gálvez y Ruperto Rodríguez, por hurto. Confirma la sentencia condenatoria. Septiembre 21.

1931. Agosto 3. — Jacinto Pimentel, por homicidio. Confirma la sentencia condenatoria. Septiembre 3.

1931. Septiembre 3. — José Manuel Quintero, por apropiación indebida. Confirma la sentencia condenatoria. Septiembre 19.

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios Despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Junio 22. — Antonio Sosa G. promueve incidente de extinción de una fianza en el juicio ejecutivo que le sigue Angel Severino. Para decidir revocatoria del auto que revocó el apelado. Septiembre 7.

(Continuá)

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1930.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....		1	2	2				2	1	1		
Chepigana.....		1		2				1		1		
Garachiné.....		7		2								
Jagué.....												
La Marca.....												
Seleguani.....												
Eio Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....		1		1								
EL REAL.....												
Pinepapa.....				2								
Boca de Cope.....		1										
Vaviza.....												
Cana.....												
Cituro.....												
Totales.....		11	2	9				3	1	2		

Panamá, 30 de Septiembre de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1930.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITSE.....	7	10	6	12	2	1	6	3	6	3		
Monagrillo.....												
La Arena.....	4	4	3	5			2	2		4		
LOS POZOS.....												
Calabacito.....												
Cerro de Paja.....												
Pitalzoa.....	3	6	7	11			1	1	1	1		
Occ.....												
Los Charates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARIA.....	1	2		2			1	1	1	1		
Chupampa.....	2	3	6	5			1	1	1	1		
LAS MINAS.....												
Chumical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	1											
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellito.....							2	3	5	2	7	
Pesé.....	3	5	5	5								
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	21	38	29	46	2	9	16	15	13	19		

Panamá, 30 de Septiembre de 1930. — El Registrador General del Estado Civil de las Personas, R. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.03

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

NACIONALISMO ECONOMICO

Con este título encontramos en un importante diario Centro-Americano un buen tajado artículo que, es de oportunidad reproducir, no sólo para lo que respecta a Panamá, sino para todo el continente latino, en donde las costumbres son las mismas, las mismas las aspiraciones y los mismos los vicios.

El escritor no firma el artículo, pero entre otras cosas dice lo siguiente:

"No hay quien no crea que la salvación del país está en la producción. Todos: agricultores, comerciantes y periodistas, saben que en tanto el volumen de nuestras importaciones sea mayor que el de nuestras exportaciones, no habrá manera de contener y conjurar la crisis. En principio este es el mal. Las causas son varias y complejas, e implican su conocimiento un profundo estudio de las fuentes de producción; del sistema de nuestra organización económica; de nuestros recursos naturales; de nuestra cultura; de los medios que empleamos para la producción y de nuestras capacidades técnicas y costumbres sociales. La organización política, desde luego que constituye uno de los factores, mas no en el grado y proporción en que cree mucha gente, que no concibe se pueda hacer nada por mera iniciativa particular: todo lo espera del Gobierno y al Gobierno le atribuye hasta sus propios yerros. El Gobierno, por muy bien intencionado que sea y por mucho que quiera, si los conciudadanos descuidan la producción y se dedican al boato, la galbanisidad, importando carros de lujo, artículos de selería, joyas, perfumes, conservas, vinos, fruta, radio y concurren invariablemente todos los días al cine, les será imposible arreglar las finanzas del país y establecer la prosperidad y el bienestar económico de la nación, porque la prosperidad y el bienestar económico, son el resultado del trabajo, del orden y de la economía particulares y no consecuencia exclusiva de una buena o mala disposición gubernativa. El Gobierno puede fomentar, encauzar y estimular la producción nacional, pero le es absolutamente imposible convertirse en el gran productor que lleve el bienestar y la comodidad a todos los hogares sin cambiar fundamentalmente de estructura.

Las rentas fiscales que aparentemente son una producción del Estado, realmente, no las produce ni las crea sino que las cambia de lugar, según Bastiat, pasándolas de los bolsillos de los particulares a las arcas nacionales para ser invertidas en los servicios útiles a la colectividad nacional.

Pero si el Estado no crea ni produce, es innegable que puede encauzar las corrientes de la energía nacional en el sentido de aumentar la producción y mejorarla de calidad. Además, puede reglamentar el uso de todo lo que constituya motivo de malestar general y sea causa del empobrecimiento del país".

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 16 de Octubre de 1931.

As. 5003. Escritura 115 de 27 de Septiembre último de la Notaría de Cocle, por la cual Cesar E. Terán vende una finca a la Compañía Nacional de Automóviles y Accesorios.

As. 5004. Certificado número 144 de 25 de Marzo de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, a favor de la razón social Guillermo Oro.

As. 5005. Escritura 1151 de ayer de la Notaría 2ª por la cual Carlos de Bernard y otra constituyen hipoteca a favor de Otto J. Lindo.

As. 5006. Escritura 1056 de 22 de Septiembre último de la Notaría 2ª por la cual la Nación vende un lote de terreno a Jorge L. Alfaro y declaran unas mejoras.

As. 5007. Escritura 39 de 2 de Abril de 1930 de la Notaría de Cocle por la cual Juana B. M. de Quezada ratifica una escritura.

As. 5008. Escritura 1148 de ayer de la Notaría 2ª por la cual Harry Ch. Nicholls constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank.

As. 5009. Certificado 215 de 2 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Cocle, a favor de la razón comercial Chung Siu Ling.

As. 5010. Escritura 1157 de hoy de la Notaría 2ª por la cual la Compañía Azucarera La Gloria, cancela hipoteca a Graciela V. de Carbonel.

As. 5011. Oficio 542 de 13 de los corrientes del Juez 1º del Circuito de Colón por el cual se secuestran las rentas que produce la mitad de una casa de Silvio Salazar.

As. 5012. Escritura 316 de 3 de Septiembre último de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende un terreno a Wenceslao Alvarez.

As. 5013. Escritura 1126 de 8 de los corrientes de la Notaría 2ª por la cual Rosa Ehrman sustituye un poder en Emilia Ehrman.

As. 5014. Escritura 1141 de 14 de los corrientes de la Notaría 2ª por la cual Icaza y Co. Lda. vende dos lotes de terreno a Deborah E. V. de Lima.

As. 5015 al 5021. Contratos de carros celebrados entre W. A. Torbert Co. S. A. y varios particulares.

As. 5022. Escritura 1158 de hoy de la Notaría 2ª por la cual se protocoliza el poder conferido por Amparo Mereguez de Herrera y otros, a Elisondo Herrera.

As. 5023. Escritura 30 de 23 de Junio último de la Notaría de Cocle por la cual Francisco Guevara de Herrera confiere autorización a Enrique Herrera.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 17 de Septiembre de 1931.

As. 5024. Escritura 1121 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel V. Lasprilla constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 5025. Escritura 1152 del 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María de la E. de Miller vende una finca a la Sociedad de Deportes y Fomento del Turismo.

As. 5026. Escritura 1153 de 15 de

los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos de la Guardia tras-pasa un contrato a la Sociedad de Deportes y Fomento del Turismo.

As. 5027. Escritura 121 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Enrique Herrera constituye hipoteca a favor de Alberto Ibañez.

As. 5028. Escritura 46 de 28 de agosto de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Cristina V. de Pérez vende una finca a Martina R. de Castro.

As. 5029. Se adiciona el asiento anterior.

As. 5030. Escritura 129 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Saturnina M. de Centella.

As. 5031. Escritura 116 de 28 de febrero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Alberto Dabab confiere poder a Isaac H. Dabab.

As. 5032. Escritura 1159 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Pablo Carrasco vende parte de una finca a Ebelia Carrasco.

As. 5033. Escritura 643 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual National Trading Co. Lda. vende una finca a González y Co. Lda.

As. 5034. Oficio 1995 de hoy, del Juez 5º Municipal en el cual se comunica el secuestro decretado sobre una finca de Ana M. Emiliani.

As. 5035. Certificados 2060 expedido por el Gobernador de esta Provincia el 15 de los corrientes, a favor de la razón social Standard Brands Inc.

As. 5036. Escritura 1 de 28 de Julio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Antonio C. Huertas y otro confieren poder a Jacinto López y L.

As. 5037. Escritura 71 de 18 de agosto de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Francisco Tejada H. y esposa, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 5038. Escritura 85 de 26 de septiembre última, de la Notaría de Los Santos, por la cual Elias Cano Ch. vende una finca a Juan E. de Tejada.

As. 5040. Certificado 2067 de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia, a favor de la razón social Chong Man Choy.

As. 5041. Escritura otorgada ante el Notario del Estado de Massachusetts, por la cual la Boston Panama Coconut Co. confiere poder a Julio J. Fábrega.

As. 5042. Documento por el cual se nombra la Directiva de la Boston Panama Coconut Co.

As. 5043. Escritura 405 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jhon R. Genit vende una finca a Chas W. Matin.

As. 5044. Escritura 1099 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juana C. de Chanis vende una finca a la Nación.

As. 5045. Escritura 1160 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Pérez Dabab y Co. confiere poder a Juan D. Arce y una.

As. 5046. Escritura 1114 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Minie a Malabre vende una finca a Aubrey J. Wilkinson.

As. 5047. Escritura 1161 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad Antonio Arango y Co. Lda.

As. 5048. Oficio 65 de 30 de enero de este año, del Juez 2º de este Circuito, por el cual se levanta un secuestro de una finca en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito de Panamá, por medio del presente aviso
al público,

PLACE SAKER:

Que se ha señalado el día 6 de Noviembre actual a las ocho de la mañana para dar comienzo a la segunda diligencia de remate de los bienes existentes en la Botica de SANTA ANA, pertenecientes a la sociedad ARJONA Y COMPAÑIA LIMITADA, a la cual se le ha formado concurso de Acreedores.

Entre los bienes pertenecientes a dicha sociedad, comprenden armarios, mostradores, vidrieras, enseres y demás elementos que constituyen dicha Botica y que a continuación se describen en lotes así:

LOTE NUMERO UNO:

AMPOLLAS:

2 gcs.	Viriliza.	B.	0.35
7 gcs.	Nitrato digital.		1.35
40 gcs.	Oftalm.		0.50
12 gcs.	Clochariella	Quil.	0.60
40 gcs.	Glicorrotario camp.		2.00
7 gcs.	Benito de hierro.		3.00
2 gcs.	Alexandr.		2.00
30 gcs.	Clochariato de canchua.		1.00
5 gcs.	Carato pinitaria.		2.00
2 gcs.	Juvenia.		1.25
2 gcs.	Solucion argemone.		0.30
14 gcs.	Carilan.		0.30
6 gcs.	Acete gis.		0.75
15 gcs.	Acete chaumayr.		1.75
1 gcs.	Acetia.		0.50
2 gcs.	Arsemia.		0.10
3 gcs.	Salicilato de mercurio.		2.50
1 gcs.	Salicilato de soda.		0.30
4 gcs.	Colodato de plata.		0.50
42 gcs.	Cuocilato de soda.		20.00
5 gcs.	Carilan.		0.30
19 gcs.	Clochariato de quinina.		3.75
7 gcs.	Bicloriato de quinina.		0.45
1 gcs.	Acete alexand.		3.25
1 gcs.	Acetia.		0.50
1 gcs.	Carodato quayad.		0.50
1/2 gcs.	Adrenalina.		0.50
1 gcs.	Aceto de estronia.		0.50
1 gcs.	Alexandr y yodoforo.		1.25
2 1/2 gcs.	Aracino y mercurio.		0.50
6 gcs.	Mercurio.		0.50
8 gcs.	Cafena y benzoato soda.		4.00
1 gcs.	Carbortrato de quinina.		0.50
10 gcs.	Crato corapera lutea.		0.50
10 gcs.	Fluorina.		0.50
5 gcs.	Ictofano.		0.25
5 gcs.	Legial.		0.25
5 gcs.	Atolan.		0.25
5 gcs.	Atropina.		0.25
5 gcs.	Atributibere.		0.25
1 gcs.	Bivodoro de mercurio.		0.50
1 gcs.	Clochariato de herona.		0.15
1 gcs.	Securoad.		0.50
2 gcs.	Nitrato valeriana.		3.15
50 gcs.	Luteo.		2.00
8 gcs.	Chenilla.		0.50
10 gcs.	Benzoato cafena y sodio.		0.50
10 gcs.	Oxeto.		0.50
4 gcs.	Acete de hierro.		0.45
2 gcs.	Frases Herminiana.		0.50
Frases			E
			95.45

LOTE NUMERO DOS:

EXTRACTOS FLUIDOS:

[illegible]

EXTENDED QUESTIONS

[illegible]

DECEMBER

1	1. <u>Prayer</u>	1
2	2. <u>Prayer</u>	2
3	3. <u>Prayer</u>	3
4	4. <u>Prayer</u>	4
5	5. <u>Prayer</u>	5
6	6. <u>Prayer</u>	6
7	7. <u>Prayer</u>	7
8	8. <u>Prayer</u>	8
9	9. <u>Prayer</u>	9
10	10. <u>Prayer</u>	10
11	11. <u>Prayer</u>	11
12	12. <u>Prayer</u>	12
13	13. <u>Prayer</u>	13
14	14. <u>Prayer</u>	14
15	15. <u>Prayer</u>	15
16	16. <u>Prayer</u>	16
17	17. <u>Prayer</u>	17
18	18. <u>Prayer</u>	18
19	19. <u>Prayer</u>	19
20	20. <u>Prayer</u>	20
21	21. <u>Prayer</u>	21
22	22. <u>Prayer</u>	22
23	23. <u>Prayer</u>	23
24	24. <u>Prayer</u>	24
25	25. <u>Prayer</u>	25
26	26. <u>Prayer</u>	26
27	27. <u>Prayer</u>	27
28	28. <u>Prayer</u>	28
29	29. <u>Prayer</u>	29
30	30. <u>Prayer</u>	30
31	31. <u>Prayer</u>	31
32	32. <u>Prayer</u>	32
33	33. <u>Prayer</u>	33
34	34. <u>Prayer</u>	34
35	35. <u>Prayer</u>	35
36	36. <u>Prayer</u>	36
37	37. <u>Prayer</u>	37
38	38. <u>Prayer</u>	38
39	39. <u>Prayer</u>	39
40	40. <u>Prayer</u>	40
41	41. <u>Prayer</u>	41
42	42. <u>Prayer</u>	42
43	43. <u>Prayer</u>	43
44	44. <u>Prayer</u>	44
45	45. <u>Prayer</u>	45
46	46. <u>Prayer</u>	46
47	47. <u>Prayer</u>	47
48	48. <u>Prayer</u>	48
49	49. <u>Prayer</u>	49
50	50. <u>Prayer</u>	50
51	51. <u>Prayer</u>	51
52	52. <u>Prayer</u>	52
53	53. <u>Prayer</u>	53
54	54. <u>Prayer</u>	54
55	55. <u>Prayer</u>	55
56	56. <u>Prayer</u>	56
57	57. <u>Prayer</u>	57
58	58. <u>Prayer</u>	58
59	59. <u>Prayer</u>	59
60	60. <u>Prayer</u>	60
61	61. <u>Prayer</u>	61
62	62. <u>Prayer</u>	62
63	63. <u>Prayer</u>	63
64	64. <u>Prayer</u>	64
65	65. <u>Prayer</u>	65
66	66. <u>Prayer</u>	66
67	67. <u>Prayer</u>	67
68	68. <u>Prayer</u>	68
69	69. <u>Prayer</u>	69
70	70. <u>Prayer</u>	70
71	71. <u>Prayer</u>	71
72	72. <u>Prayer</u>	72
73	73. <u>Prayer</u>	73
74	74. <u>Prayer</u>	74
75	75. <u>Prayer</u>	75
76	76. <u>Prayer</u>	76
77	77. <u>Prayer</u>	77
78	78. <u>Prayer</u>	78
79	79. <u>Prayer</u>	79
80	80. <u>Prayer</u>	80
81	81. <u>Prayer</u>	81
82	82. <u>Prayer</u>	82
83	83. <u>Prayer</u>	83
84	84. <u>Prayer</u>	84
85	85. <u>Prayer</u>	85
86	86. <u>Prayer</u>	86
87	87. <u>Prayer</u>	87
88	88. <u>Prayer</u>	88
89	89. <u>Prayer</u>	89
90	90. <u>Prayer</u>	90
91	91. <u>Prayer</u>	91
92	92. <u>Prayer</u>	92
93	93. <u>Prayer</u>	93
94	94. <u>Prayer</u>	94
95	95. <u>Prayer</u>	95
96	96. <u>Prayer</u>	96
97	97. <u>Prayer</u>	97
98	98. <u>Prayer</u>	98
99	99. <u>Prayer</u>	99
100	100. <u>Prayer</u>	100

1 galón Esencia marítima.	2.50
2 doc. especíes surtidas.	7.20
1/2 doc. evacuante escasa sagrada.	4.20
1 doc. estrado.	4.10
4 onz. de frías de sodio.	0.10
3 doc. Gravitillas.	1.25
3 vials yodoforina.	0.50
9 vials Catgut simple.	0.50
1 tubo jaco para afleitar.	1.40
82 doc. Jarabe de goma.	1.60
5 doc. Jarabe de cera comp. gde.	1.40
19 doc. Jarab. Dugat.	7.20
3 gal. goma de resina.	2.00
13 lbs. magnesia calcinada.	2.30
44 lbs. materias surtidas.	1.00
189 lbs. materias surtidas.	13.50
10 fens. Pluimorum.	7.50
100 Plúoras catárticas.	0.40
10 fens. Jarab. escasa sagrada.	1.30
75 onz. Protargol.	0.90
1 lb. Pepsina en polvo.	0.80
1 lb. de angustura posca.	1.80
12 onz. resorcina.	1.00
2 fens. Squibb Coc. Liver oil.	0.70
4 onz. castorio.	0.70
6 doc. Suppositorios glicérrica.	0.90
4 doc. Suppositorios acetabálica.	3.00
1 galón de ace. capríco, hierro y maiz.	3.00
2 onz. Trional.	0.00
1 onz. Equis.	0.25
250 gms. Tyrol cristalizado.	0.15
250 gms. Metilodios.	1.00
500 tab. para vomitar.	1.00
20 fens. Vin. carne y hierro pos.	1.00
25 gms. Veronal.	1.00
1 lb. goma de resina.	2.00
4 onz. Yoduro de sodio.	0.25
1 lb. citrato cafeína.	3.00
800 gms. resina.	3.00
4 paletas para enfermos.	3.00
Esencia potente (guero fuerte viciol).	3.00
1 lb. de res. ros.	2.00
1 Vidriera (uso roto).	24.00
Caja Registradora romana.	150.00
Suma.	\$ 557.93

LOTE NUMERO TRES

ACEITES:

[illegible]

AGTAS:

[illegible]

EXTRACTOS FLUIDOS:

1 liba.	altea.	3.00
10 onz.	assafetida.	2.40
6 onz.	lobelia.	1.60
2 lbs.	cincro ralces.	5.00
6 onz.	condurango.	1.20
6 onz.	colchico.	0.90
6 onz.	colombo.	1.40
1 liba.	sewa.	3.00
4 lbs.	cloruro de cal.	1.00
3 fecs.	Crema bisnato.	3.30

ESSENCIJS:

10	Feo. de vainilla.	1.00
1	kilo para agua Colonia.	3.00
6	onz. de Inglaterra.	0.30
10	onz. de Indes.	0.50
4	onz. guineo.	0.20
2	onz. muscaline.	0.40
1	liba. maroc.	0.75
1	liba. turca.	0.75
10	onz. uvas.	0.50
10	onz. cerezas.	0.50
1	liba. granada.	0.75
8	onz. pesas.	0.50
1	liba. pesas.	3.25
2	ozal. francesas.	2.50
2	ozal. indus.	2.50
1	kgon almadrass.	2.50
4	kgon chile confeto.	2.50
2	oz. de sol soluble.	1.50
1	feo. diazina.	1.50
11	liba. Clorite.	2.20
1	liba. Cloro de enl.	0.40

GRADE3:

10 fcs.	Yodo tánico	7.50
9 fcs.	higos	1.55
9 fcs.	andamos	9.00
4 fcs.	cereza compuesta	1.30
2 fcs.	ambrosio	1.00
1 fcs.	Fand.	.00
1 fcs.	maritimo	0.55
3 fcs.	Roche	3.60
3 fcs.	higos California	1.60
3 fcs.	lequequina	0.60
24 fcs.	apicatus compuesta	0.60
15 fcs.	Disart	7.50
2 fcs.	henagobina	1.50
3 fcs.	Gibert	2.25
3 fcs.	eben para	1.00
5 fcs.	Royale	1.60
40 lbs.	clupaceous	1.50
40 lbs.	consuelo	1.50
1 fcs.	capulina	.00
1 doc.	Crema Azuma	4.80

18 (cont. Numbisoma)

100 fecs.	acetanilida.	16.50
800 fecs.	lactáticas.	0.75
40 fecs.	anticieculina Ebrey.	0.50
30 fecs.	Vallet.	9.00
1 fec.	Doan.	0.40
20 fecs.	estrictina y belladonna.	4.00
12 fecs.	paralítico Kemp.	0.50
1 fec.	est-tongilato.	3.40
1 fec.	para el bígado.	0.20
5 fecs.	Hayden.	0.50
5 ejcs.	teológicas.	1.90
2 fecs.	pustillos Richards.	1.00
4 fecs.	Dr. Lovet.	1.00
4 fecs.	semel.	3.15
42 doc.	antipalúdicas.	240.17
60 doc.	cutáneas.	9.90

TABLETS:

11 fcos. corpus lectum.	22.00
4 fcos. adfens.	1.20
100 fcos. glandulae thyroideae.	1.20
200 fcos. ure septentr.	0.75
5 fcos. autotropina.	1.20
11 fcos. hermotone.	1.00
1 fcos. album.	0.25
3 fcos. aridete.	2.25
100 fcos. clorura soda.	0.50
7 fcos. Virgine.	0.50
6 fcos. Virgine.	0.60
800 fcos. sulfura de pumina.	4.00
15 fcos. autotropina.	2.25

TOTALS:

Son2. de cardas
1 lib. ouca

19 onz.	quez. vana	0.80
3 onz.	digital	0.15
8 onz.	electrolit	0.10
6 onz.	cantáridas	0.90
6 onz.	belladona	0.30
4 onz.	aconita	0.20
16 onz.	lobelia	0.50
10 onz.	escila	0.50
12 onz.	bucina	0.50
16 onz.	ácido de hierro	0.50

INGREDIENTS:

[illegible][illegible]

and a few days before the departure

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ARCADIO AGUILERA O.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926.

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928.

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica.

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica.

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926.

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917.

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904.

Leyes de 1906 y 1907.

Leyes 1910 y 1911.

Leyes 1914 y 1915.

Leyes de 1916 y 1917.

Leyes de 1918 y 1919.

Leyes de 1920.

Leyes de 1921, 1922 y 1923.

Leyes de 1924 y 1925.

Leyes de 1926 y 1927.

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias).

Leyes de 1929 (sesiones Extraordinarias).

Leyes de 1930 y 1931.

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros.

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores.

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza.

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio.

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos.

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial.

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos.

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas.

Volantes Sobre Impuesto de Degüello.

Volantes Sobre Asociaciones de prohibidas Inmigración.

Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos.

Volantes sobre Impuesto de Exportación.

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre).

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura.

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa.

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio.

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores.

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores.

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones.

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular.

Volantes de Impuestos sobre Minas.

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles.

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha, Madre-Perla.

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales.

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas.

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar.

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad.

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios, Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor.

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros.

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional.

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata).

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito.

Leyes 38 y 35 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial.

Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima.

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924.

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925.

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913).

Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre explotación de Bosques Nacionales.

Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 23 de 1918, orgánico de la misma.

Ley N.º de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales, Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas.

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda.

Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1928, traducidas al Inglés.

Ley 28 de 1930, Sobre Elecciones Populares.

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0,05 c/u, B. 1,25 el ciento y B. 10,00 el millar.

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores.

Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).

Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Deudistas al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones).

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones).

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el E. Ejecutivo en Julio de 1929.

Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1931-1932.

Aranceles Consulares en Español.

Consular Tariff. (En Inglés).

Planos de los terrenos del Hospital o la Exposición.

Planos de la ciudad de Panamá a.

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona.

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 28 del mes de Octubre del presente año se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de granito artificial, baldosas, cerámicas y azulejos para el Hospital "José Domingo de Obaldía".

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos de la obra podrán solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

Panamá, Septiembre 25 de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día nueve de Noviembre del presente año, para el suministro de puertas y ventanas y molduras para el Hospital "José Domingo de Obaldía" en David, Provincia de Chiriquí.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en el Despacho del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa en Panamá.

Panamá, Octubre 5 de 1931.

RAMON E. MORA, Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Uribe, se encuentra depositada una vaca parida con su cria, por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la pulpa derecha, así: (), la que según el denunciante tiene mas de dos años de estar pastando en los campos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, mostrenca, orejona y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1609 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Natá, 20 de Enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRIOCANI

El Secretario,

Salomón Barragán Pinzón.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Durán, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Guacaca, se encuentra depositada una yegua de cor

por mora, de regular estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el perfil izquierdo así (5) la cual se encontraba vagando desde el veintiséis del mes de Diciembre del presente año mil novecientos treinta, haciendo daños en sus sementeras agrícolas, y que ha hecho gestiones para averiguar quien sea el dueño, y no le ha sido posible saber a quien o quienes pertenezca dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, 5 de Enero de 1931.

El Alcalde, E. CANDANEDO.

El Secretario, Ramón Rodríguez.

30 vs.—11

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc en la ejecución seguida contra la señora María Isabel Arias de Arjona por el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido,

HACE SABER:

Que por medio de auto de fecha veintinueve del presente mes, se ha señalado las horas comprendidas entre las ocho de la mañana a cinco de la tarde del día veinte del próximo mes de Noviembre, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados a la señora María I. Arias de Arjona, los cuales se describen así:

"Finca 2589 inscrita al folio 264 del Tomo 48 de la Sección de Panamá, la cual consiste en un terreno y una casa en él edificadas, situadas en la Avenida Central del Barrio de San Felipe de esta ciudad. Linderos: Norte, casa de los herederos de John H. Conant; Este, solar de J. A. Arias; Sur, la Avenida Central; y Oeste, la Calle 4ª del Barrio de San Felipe. Medidas: 240 metros cuadrados con 90 centímetros".

Valor Catastral. B. 16.000,00.

"Finca 2591 inscrita al folio 276 del tomo 48 de la Sección de Panamá, la cual consiste en un solar en el cual hay una casa edificada, situadas en la Calle 1ª del Barrio de San Felipe de esta ciudad. Linderos: Norte, solar de Manuel Cuello; Sur, solar de Enrique Ehrman y casa y patio de Isabel Pérez de Arias; Este la ciudad calle 4ª; y Oeste, casa de Isabel Pérez de Arias. Medidas: Norte, 25 metros; Sur, 25 metros; Este, 6 metros 30 centímetros; y Oeste, 5 metros 5 centímetros." Valor Catastral. B. 10.000,00.

"Finca 2590 inscrita al folio 272 del tomo 48 de la Sección de Panamá, la cual consiste en un solar y una casa en él edificadas, situadas en la Avenida Central del Barrio de San Felipe de esta ciudad. Linderos: Norte, parcel de la casa y patio de los herederos de John H. Conant; Sur, la ciudad Avenida Central; Este, casa y patio de Ramón Escobar; y Oeste, la casa "Góngora". Medidas: Norte, 8 metros 15 centímetros; Sur, 7 metros con 50 centímetros; Este, 21 metros con 95 centímetros; y Oeste, 21 metros con 75 centímetros.

Valor Catastral. B. 11.000,00.

Las fincas descritas anteriormente aparecen en el Catastro de la vicereña actual con los valores señalados y en la postura admisible la que cubra el valor de dichos valores, previa consignación del 2%. Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las 1 p. m. y de esta hora hasta la 5 p. m. las pujas y repujas.

Panamá, Octubre 22 de 1931.

Isidro López G., Secretario Ad-hoc.

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 657

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 737

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO